NOTA DNCP/DNC/N° 13115 / 2016.

Asunción, 20 de mayo de 2016.

Señor.
Alfredo Samuel Celano Guggiari.
Encargado de la U.O.C.
Gobierno Departamental de Guaira.
Gobiernos Departamentales.
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICION DE CUBIERTAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 312623 (17/05/16) ID N° 311347.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recomendamos a la convocante indicar en el **anexo B, punto 20,** lo que establece la **resolución DNCP 1173/16, que en el art. 1** aprueba el criterio de evaluación de los precios ofertados derogando así lo establecido anteriormente en el **art 2 de resolución 956/16,** quedando establecido cuanto sigue:
   Art 1: Análisis de precios
   Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.
   El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio Ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, Ítems)".
   Cabe resaltar que el art 1 y 3 de la resolución 956/16 quedan inalterables y vigentes.

2. **Anexo B, punto 20, inciso c) capacidad técnica,** recomendamos a la convocante indicar claramente la capacidad técnica que el oferente debe cumplir **a modo de ejemplo le indicamos:** Declaración Jurada de los oferentes, donde manifieste tener la capacidad para de asumir el compromiso y asistencia técnica en caso de ser requerida u otros que la convocante crea convenientes atendiendo a la naturaleza del llamado siempre y cuando los mismos no sean limitativos.

3. **Anexo B, punto 20, inciso d) experiencia,** indican *"Copia de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones de venta de insumos de oficina tales como útiles de oficina en general, tintas para impresoras y tóner para fotocopiadoras e impresoras, por montos o volúmenes equivalentes al 30% o más del monto ofertado, dentro de los años 2013, 2014, 2015. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturas de venta de insumos de oficina tales como útiles de oficina en general, tintas para impresoras y tóner para fotocopiadoras e impresoras, a entidades tanto públicas como privadas, que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. Se aclara que el volumen requerido corresponde a la sumatoria de los contratos y/o facturas presentadas."*, lo cual no corresponde atendiendo a la naturaleza del llamado.

Fátima Segovia
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Lic. Rubén Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

DNC/CD/FS

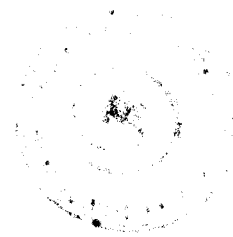

4. **Anexo B, punto 23, desempate,** recomendamos a la convocante replantear los criterios de desempate en virtud de lo que establece la **circular DNCP N° 27 de fecha 01 de Noviembre de 2011,** que expresa cuanto sigue : "*Se insta a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEP) de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) a establecer criterios de desempate en los pliegos de bases y condiciones o cartas de invitación de los llamados realizados en el marco de la Ley 2.051/2003, permitiendo de esta manera que el comité evaluador cuente con criterios predefinidos en casos que se presente dicha situación.*
Estos criterios deberán ser objetivos y basados únicamente en los requisitos exigidos por la Convocante para la evaluación de las ofertas, con el objeto de evitar inconvenientes al momento de la evaluación de ofertas y posterior adjudicación, Considerando que no se podrán aplicar criterios de evaluación no previstos en los pliegos o cartas de invitación para dirimir una situación de empate".-

5. Constatamos que en el **anexo E, otros documentos,** hacen referencia a varios criterios en tal sentido indicamos a la convocante que el **anexo E, punto V,** es solo para solicitar documentos y no para indicar criterios.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONTRATACIÓN DIRECTA *

Fátima Segovia
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena.
Coordinadora de Control
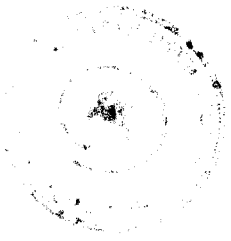
DNC/CD/FS